

ANEXO Nº 4

- Informaciones de prensa relacionadas con detenciones ocurridas en Antofagasta.

Detenida célula del Partido Comunista

CALAMA (Arturo Larrain Avalos): Tres individuos pertenecientes al Partido Comunista fueron detenidos en Calama por efectivos de Investigaciones. Ante este hecho la Intendencia Regional emitió un comunicado: "Mediante investigaciones realizadas por efectivos de Seguridad, se logró descubrir que en esa ciudad (Calama), y con ramificaciones al centro minero de Chuquibambilla, el Partido Comunista, específicamente las "Juventudes Comunistas", se encontraban operando clandestinamente, organizándose y ampliando su base política en reuniones de planificación de acciones de propaganda y adoctrinamiento, confeccionando panfletos y otros documentos de claro contenido subversivo. Todas estas acciones estaban destinadas a subvertir el orden público e inducir al derrocamiento del Gobierno Constitucional, ya que iban a pasar a la etapa de "violencia aguda", la que consistía en bombas planfletarias e incendiarias".

DETENIDOS

Los detenidos son los siguientes: Roberto Antonio Jiménez Villaseva, Eduardo Ociel Rojas López y Emilio Enrique Araya Egueta, los cuales serán juzgados en Antofagasta por infringir la Ley N° 12.927 de Seguridad Interior del Estado.

Descubren Célula Del PC en Calama

ANTOFAGASTA

(Por Jenny del Río) — Una célula extremista, integrada por miembros del PC fue descubierta en Calama en momentos que se iniciaban reuniones de carácter subversivo.

Los detenidos en la acción de seguridad fueron identificados como Roberto Antonio Jiménez Villanueva, Eduardo Ociel Rojas López, Emilio Enrique Araya Elgueta.

La Intendencia regional entregó un comunicado oficial sobre los hechos ocurridos en Calama. Su texto es el siguiente: "Mediante investigaciones realizadas por efectivos de Seguridad se logró descubrir que en esa ciudad y con ramificaciones en el centro minero de Chuquibambilla, el Partido Comunista, específicamente las "Juventudes Comunistas", se encontraban operando clandestinamente organizando y ampliando su base política en reuniones de planificación de acciones de propaganda y adoctrinamiento confeccionando panfletos y otros documentos de claro contenido subversivo. Todas estas acciones estaban destinadas a subvertir el orden público e inducir al derrocamiento del Go-

bierno constituido, ya que iban a pasar a la etapa de "violencia aguda", la que consiste en bombas panfletarias e incendiarias.

EL GOBERNADOR

Consultado el gobernador de El Loa acerca de la detención de la célula extremista, señaló que sus integrantes fueron puestos a disposición de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

Agregó que los tres detenidos se hallan en esa ciudad y que podrá entregar antecedentes una vez que la Corte remita los antecedentes e informes respectivos.

Frente a la consulta sobre la filiación del trío, el gobernador indicó que algunos son comunistas y otros socialistas.

ANEXO N° 5

- Declaración Jurada de doña Carmen Ester Barriga U.
- Información de prensa relacionada con detenciones producidas en Valdivia.

DECLARACION JURADA

Comparece doña CARMEN ESTER BARRIGA URIBE, chilena, soltera, mayor de edad, domiciliada en Picarte No 3838, Km. 5 "El Laurel" de la ciudad de Valdivia, de paso en la ciudad de Santiago, cédula de identidad No 7.375.705-3 del gabinete de Valdivia, quien bajo la fe del juramento expone que viene en otorgar la siguiente declaración jurada:

PRIMERO: El día Sábado 14 de marzo del presente año 1981, aproximadamente a las 9.00 horas, en circunstancias que me encontraba en mi domicilio antes indicado, concurren hasta él dos sujetos de civil pertenecientes a los Servicios de Seguridad, a quienes yo ubico desde antes y cuyos nombres son JORGE FARIAS y el otro de apellido CONCHA, Estas personas, sin identificarse, expresándose en forma grosera, preguntaron por mi hermano JORGE. Les señalé que ignoraba donde pudiera estar en ese momento, ya que no se encontraba en casa. Ante mi respuesta señalaron que allanarían la casa. Exigí -- que se exhibiera la orden de registro competente, y los sujetos no me hicieron caso procediendo a registrar minuciosamente el domicilio, a la vez que me obligaron a señalarles cual era el dormitorio de mi hermano JORGE ORLANDO BARRIGA URIBE. No obstante el minucioso registro nada encontraron que les pareciera de interés, con excepción de algunas fotografías de mi hermano ya mencionado, las cuales se llevaron. Pese a los ruegos de mi madre yo fui sacada de la casa, en carácter de detenida, y sin que se me exhibiera ni intimara orden alguna de detención de funcionario competente.

SEGUNDO: Saliendo de mi domicilio fui introducida a un automóvil que se encontraba estacionado en las afueras de él, con un sujeto de seguridad que, al igual que los que ingresaron en la casa, se encontraba armado y estaba custodiando a una persona que tenían en calidad de detenida en el interior del vehículo, y cuyo nombre pude averiguar después, HERMENEGILDO GALLARDO, y que se trata de un estudiante de Filosofía en la Universidad Austral de Chile, con sede en Valdivia, que tiene domicilio en la ciudad de Aysén. El vehículo en que fui introducida era de color azul y su patente es la XOF-95 de Valdivia, correspondiente al año 1980.

TERCERO: Ya en el interior del vehículo fui conducida, conjuntamente con Gallardo hasta el recinto de la Primera Comisaría de Carabineros de Valdivia, ubicada en la calle Beau-chef, de la ciudad de Valdivia. En la unidad policial me hicieron pasar a un corredor, me pude dar cuenta que había otras personas detenidas, cuyos nombres por los interrogatorios que les hicieron pude saber que eran Alicia y un apellido algo así como Paillalén, Paillaguel o algo parecido, también había una mujer llamada Sandra Osorio y un joven llamado Patricio Alarcón, al parecer todos estudiantes universitarios, a quienes no conocía hasta ese momento. Fui interrogada acerca de lo siguiente: Si sabía que es lo que estaba haciendo mi hermano Jorge; si presumía el lugar en que se podría encontrar escondido, aunque nada decían acerca de las razones por las cuales les interesaba su persona; domicilios de familiares que no vivieran en la ciudad de Valdivia, especialmente en los alrededores de Mafil y San José. El interrogatorio lo efectuaban varias personas a la vez y prácticamente no me daban tiempo para pensar en las respuestas que te-

nía que darles. En algún momento me dijeron que saldríamos de la Comisaría para ir a los lugares de familiares que yo había señalado y efectivamente así lo hicimos un rato después. Siempre acompañada de los tres sujetos salimos del recinto policial en el mismo vehículo en que me habían conducido a él. Fuimos a la oficina del Registro Civil, según dijeron para pedir antecedentes acerca de mi hermano, pero tal diligencia se frustró debido a que la oficina se encontraba cerrada. Después fuimos a Isla Teja, con el objeto de buscar al auxiliar de la Oficina del Registro Civil y pedirle las llaves de la oficina. Al ubicar a esta persona se nos informó que carecía de las llaves, razón por la cual nos retiramos de su domicilio. Regresamos a la Primera Comisaría de Carabineros de Valdivia y allí me mantuvieron en el vehículo sin entrar a la unidad policial, después nos dirigimos al domicilio de mi abuela doña Ester Matus Callul, ubicado en el Barrio Las Animas, Avda. España 203 de la misma ciudad de Valdivia. Al llegar a ese lugar, me dejaron en el vehículo custodiada por uno de los agentes de seguridad y los otros dos entraron al domicilio, con evidentes muestras de allanarlo. Mi abuela que es una persona de unos sesenta años de edad sufrió un desvanecimiento como consecuencia de la impresión que le causó la inusitada visita de estas personas que querían registrar el domicilio. Ellos mismos se vieron en la necesidad de prestar los primeros auxilios a mi familiar, absteniéndose de efectuar el registro a la casa. Después nos retiramos y regresamos al recinto de la Comisaría ya señalada y nuevamente fui introducida en el corredor, en donde permanecí sentada por algún rato. Poco después nuevamente fui sacada al exterior y se me dijo que saldríamos fuera de Valdivia. Me hicieron subir al automóvil y pude darme cuenta que ahora se había agregado un nuevo agente de seguridad. Me pude dar cuenta que ahora llevaban armamento de mayor calibre, pues portaban metralletas. Escuché, en conversación que ellos sostenían, que tenían instrucciones de tirar a matar si encontraban a mi hermano. En algún momento me dijeron que mi hermano había disparado en contra de un Teniente de Carabineros. Dentro del trayecto me preguntaron que vestimentas tenía mi hermano en ese momento. Pasamos por la Comisaría de Las Animas y allí dieron la descripción acerca de las vestimentas yo había señalado que vestía mi hermano. Llegamos al Control Norte y allí nuevamente dieron las señas de vestimentas de mi hermano. También dieron instrucciones acerca de como debían proceder si lo ubicaban. Llegamos a San José y pasamos lentamente, después nos dirigimos a la Carretera para seguir hacia Mafil. Llegamos a Runca y allí les señalé que en realidad desde pequeña que no iba a ese lugar y que no sabía donde vivían mis familiares. Pasamos a la Comisaría o Retén de Mafil y allí se informó a quienes me llevaban detenida que mi hermano había sido detenido en el Control Norte, razón por la cual nos regresamos a la ciudad de Valdivia. Previamente pasamos por el control Norte y los agentes de seguridad conversaron con los funcionarios encargados de ese control y después cuando volvieron al vehículo me insultaron, diciéndome que yo les había mentado acerca de las vestimentas de mi hermano. Llegamos a la Primera Comisaría de Valdivia y me hicieron entrar en ella por la parte de atrás y pude darme cuenta que tenían a otra persona en calidad de detenida, en muy malas condiciones físicas. Después supe que su nombre es César Andrade, estudiante de Castellano en la Universidad Austral. Fui conducida a

una pieza y allí se encontraba Sandra Osorio de frente a una pared. A mí me dejaron en la misma posición pero en la pared contraria. Pusieron sillas detrás de nosotras y unos tipos comenzaron a interrogarnos acerca de si nos conocíamos entre sí. A Sandra le preguntaron que personas llegaban al departamento en que vivía, la hora en que llegaba Cesar Uribe. Ella contestó que algunas personas concurrían a su departamento y que eran las personas que allí se encontraban detenidas y que los temas de conversación eran siempre acerca de los estudios que realizaban en sus respectivas carreras en la Universidad Austral. Le preguntaron como había sido despedida el último día antes de que lo detuvieran. Ella contestó que había sido normal como todos los días. Le preguntaron si tenía conocimiento que en la casa Cesar Uribe guardaba una pistola y balas, a lo que ella contestó que nada sabía acerca de eso y que nunca lo había visto armado. Cuando me interrogaron a mí, me preguntaron si yo sabía acerca de actividades de mi hermano, a lo que yo contesté que nada sabía acerca de posibles actividades que él pudiera efectuar. También me preguntaron si mi hermano hacía comentarios y de que tipo eran. Tanto a Sandra como a mí nos preguntaron si mi hermano y César Uribe escuchaban radios del extranjero. Yo contesté que nunca había escuchado en mi domicilio emisoras extranjeras ya que no teníamos un receptor adecuado para ello. Sandra dijo que en una oportunidad casualmente habían sintonizado una emisora extranjera agregando lo que habían escuchado en ella acerca de los crímenes y torturas que se efectuaban en Chile con la anuencia del Gobierno Militar. Nuevamente me preguntaron que era lo que hacía mi hermano, a lo que contesté que poco sabía acerca de él, que incluso mi padre lo había expulsado en alguna oportunidad de la casa, todo como consecuencia de nuestra mala situación económica. Como señalaran que mi hermano había participado en un asalto les dije que muchas personas podían llegar a eso debido a las malas condiciones económicas, que no había trabajo, que la desesperación podría hacer que se tomaran ese tipo de determinaciones. Después de otras preguntas que no recuerdo, pedí autorización para que me condujeran al servicio higiénico. Después ellos me trajeron de vuelta a la sala en que interrogaban y me hicieron sentar, quedando vigilada tanto yo como Sandra por elementos del C.N.I.

CUARTO: Estando en esa situación llegó hasta el lugar un sujeto, que al parecer tenía gran ascendiente sobre los demás sujetos, esta persona me dio un golpe en la parte posterior de la cabeza a la vez que me preguntaba mi nombre. Contesté "Carmen", a lo que me dijo y que más: agregué "ESTER", nuevamente me preguntó que más y me golpeó en la parte superior de la cabeza, ante lo cual di mis dos apellidos. Después de esto me dijo que yo estaba negando lo que sabía acerca de las actividades de mi hermano, ante lo cual insistí que nada sabía acerca de posibles actividades de él. El sujeto se retiró y yo quedé por un buen espacio de tiempo sentada y siempre vigilada. Sentí que alguna persona se quejaba y gritaba. Cada cierto rato entraban sujetos y nos preguntaban acerca de armas, tanto a Sandra como a mí. Se repetían las mismas preguntas acerca de si mi hermano salía y si sabía adonde se dirigía. Se me preguntó cuanto tiempo había trabajado yo en el Registro Civil, a lo que contesté que lo había hecho por espacio de tres años, dependiendo del Empleo

Mínimo. Me preguntaron si sabía cual era la "CHAPA" de mi hermano, a lo que contesté que no entendía que querían decir, ante lo cual agregaron cual era el otro nombre que él usaba. Contesté que su otro nombre era Orlando, que se llamaba JORGE ORLANDO. Afirmaron que yo trabajaba en la feria y me preguntaron si actualmente lo hacía, a lo que contesté que efectivamente había trabajado en la feria y que actualmente cuando tenía algo que vender también concurría a ella. Interrogaban también, al igual que a mí, en forma intermitente a Sandra, y me resultaba dificultoso entender lo que le preguntaban y ella contestaba, pues tenían encendido un televisor a alto volumen. Me preguntaron si Jorge tenía que tomar algún contacto el día Sábado, a lo que contesté que no sabía acerca de eso; un rato después insistieron en la pregunta y contesté que el día Sábado cerca de las 11 de la mañana teníamos que juntarnos Jorge, otro hermano y yo en la feria, para los efectos de vender una citroneta a una persona de Temuco, que se juntaría con nosotros allí. Me insultaron por no haber dicho eso antes y me preguntaron cual era el nombre del comprador de Temuco, a lo que contesté que sabía que su nombre era Fidel. Después me preguntaron si conocía a un tal "MELENA" y también me dijeron que su nombre era Dagoberto Fernández. Después he podido averiguar que el tal "MELENA" o Dagoberto Fernández sería un delator a sueldo, que ya tiene muchos antecedentes de haber denunciado a mucha gente que ha tenido que salir del país o que ha sido detenida como consecuencia de sus delaciones. Después de algún rato me llevaron a la Sala de Guardia con el objeto que allí se registraran mis datos personales, pues no habían cumplido con ingresarme en el libro de detenidos. Al ir a la Sala de Guardia pude ver a mi hermano, quien se encontraba en malas condiciones físicas. Pude ver también a Patricio Alarcón y a la persona de nombre Alicia y de apellido mapuche. Jorge Farías, uno de mis aprehensores, me dijo en ese momento que al día siguiente quedaría libre. Me tomaron todos mis datos personales en el libro de detenidos de la comisaría y me dejaron al lado de la Sala de Guardia. Un rato después trajeron hasta la Sala de Guardia a Sandra Osorio a la cual también tomaron todos sus datos personales y la dejaron en la pieza junto conmigo. Desde el lugar en que nos dejaron teníamos visión para ver como se encontraban los otros detenidos. Pudimos darnos cuenta que se encontraban bastante golpeados y muy deteriorados físicamente. Vi a mi hermano cuando lo llevaban hacia dependencias interiores de la comisaría y pude darme cuenta que caminaba con dificultad y que apoyaba sus manos en la parte posterior de las caderas, que cojeaba y que presentaba golpes en su cara. También vi que un Carabinero tomó a Hermenegildo Gallardo y dándole de puntapiés y golpes de mano lo hizo entrar a las dependencias interiores; Gallardo tenía muchos hematomas en la cara, sus manos hinchadas a consecuencia del engrillamiento; también cojeaba al caminar. Alicia, el joven de apellido mapuche, que fue detenido en Valdivia, y que vive en Lanco, no presentaba mayores dificultades para caminar y no tenía aparentemente señas de haber sido golpeado, no obstante ello, durante la noche sentí que se quejaba. Alicia también fue llevado al interior dándole de golpes de pies y manos. Un rato después regresaron con mi hermano y pude darme cuenta que se encontraba bastante más mal que antes, ya que incluso en un momento debió sujetarse para no caer y me dio la impresión que se desmayaría. También vi a Patricio Alar

cón cuando lo llevaron a firmar una declaración, le costaba bastante mantenerse en pie, y sus manos las tenía hinchadas y moradas, después se lo llevaron a una celda del exterior y por lo que pude escuchar dichas celdas habían sido previamente mojadas con abundante agua. También trajeron a Cesar Uribe para que firmara una declaración y lo dejaron un rato sentado cerca de nosotras. También Cesar Uribe mostraba evidencias de haber sido fuertemente golpeado, ya que caminaba con dificultad y presentaba sus manos hinchadas y moradas. Igual que el anterior fue llevado a una de las celdas del exterior, y que habían sido mojadas. En el pasillo quedaron Alicia y mi hermano, y allí los hicieron dormir esa noche. A mí mis familiares me fueron a dejar un chaquetón grueso, el cual se lo pasé a mi hermano pues se encontraba bastante más desprovisto de vestimentas que yo. Al entregarle el chaquetón pude darme cuenta que sólo tenía puesta una chaleca delgada y que sus pantalones y zapatos estaban muy mojados. También le pasé una de mis chalecas y mis calcetines, como una forma de evitar que continuara con sus prendas de vestir mojadas. También le pasé la comida que yo había recibido, la cual compartió con Alicia, pude darme cuenta que ambos comían con bastante dificultad. Aprovechando que el teniente de Guardia se quedó dormido, pedí autorización a un carabinero para conversar con mi hermano y éste me dijo que al parecer tenía alguna costilla fracturada, que le dolían mucho los riñones, y que le habían castigado sin ninguna consideración, que a todos les habían dado igual trato, que les habían puesto corriente en los genitales. Durante toda la noche pude escuchar como ambos se quejaban de dolor.

QUINTO: Cerca de las 14,00 horas del día Domingo 15, me dejaron en libertad tanto a mí como a Sandra Osorio. Me dirigí a mi casa, allí conté todo lo que había pasado, junté algo de ropa para mi hermano, también comida y regresé a la Comisaría cerca de las 16,00 horas y entregue las vestimentas a mi hermano y tuve que ayudarlo a vestirse pues el dolor que sentía le impedía hacerlo solo. Después de esto tuve que retirarme de la Comisaría. Antes debo agregar que mi hermano me dijo que si era posible conseguir que lo examinara un médico pues se sentía bastante mal y muy adolorido. El Teniente de Carabineros me dijo que el día Lunes posible mente los pusieran a disposición de la Fiscalía Militar y que después los pasarían a la Cárcel de Valdivia, posible mente en calidad de incomunicados. Después de esto salí del recinto policial y decidí salir de Valdivia por algunos días hasta averiguar cual era la situación. Por los diarios me he enterado que tanto a mi hermano como a las otras personas detenidas en la Comisaría de Valdivia se les sindicó como autores de un asalto a un Supermercado de Lanco, denominado "La Reina", y en el que habría resultado herido un teniente de carabineros.

Extiendo la presente declaración con el objeto de dejar constancia de los hechos que me han afectado y para preconstituir una prueba de los mismos.

HAY FIRMA

FIRMO ANTE MI: CARMEN ESTER BARRIGA URIBE, Carnet No 7.375.705-3 de Santiago.

Santiago, 17 de Marzo de 1981.

HAY FIRMA Y TIMBRE

Autores serían universitarios

Herido teniente de Carabineros en un fallido asalto extremista

VALDIVIA (Adolfo Pineda).— Una descomunal balacera en pleno

UCV llama a postulantes

VALPARAISO.— La Universidad Católica de Valparaíso iniciará mañana lunes el primer llamado para los postulantes a primer año, en las distintas carreras de esta casa de estudios.

La convocatoria se realizará de 9.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 hrs. en el gimnasio de la casa central de la Universidad. Este llamado es solamente para los postulantes que aparecen en la lista de seleccionados. El proceso continuará el día martes 17 del presente.

MATRICULA

centro de la comunidad de Lanco que dejó un teniente de Carabineros herido a bala en un brazo, se produjo en la noche del viernes último alrededor de las 22.15 horas, cuando un grupo de terroristas trató de asaltar y robar la tienda "La Reina", ubicada en calle Libertad esquina Dieciocho; y fueron enérgicamente reprimidos por personal de la subcomisaría del pueblo, que fue oportunamente alertado del suceso.

La tranquilidad de Lanco, ubicado aproximadamente a 65 kilómetros de Valdivia, fue sobresaltada por el inusitado hecho. Cuatro individuos disfrazados con pelucas y pasamontañas, armados de revólveres, irrumpieron bruscamente en la tienda de Waldo Aedo Parra,

tratando de intimidar a su propietario para robar mercaderías y dinero. Al ser enfrentados por los dueños del local, que solicitaron auxilio, a lo que acudieron rápidamente carabineros, tres de los frustrados asaltantes fueron detenidos, mientras el cuarto logró huir con un pequeño botín, especialmente artículos eléctricos y dinero.

En el tiroteo resultó herido en un brazo el teniente René Cerón, quien fue trasladado al hospital de Lanco, donde se le extrajo la bala, quedando fuera de peligro.

CELULA MIRISTA

Los antecedentes fueron entregados a LA TERCERA pasado el mediodía de ayer sábado por el

propio jefe de la V Zona de Inspección de Carabineros en esta ciudad, general Mario Pineda Melo, y por el subjefe, coronel Jorge Rosas.

Según la autoridad policial, los elementos detenidos pertenecían a una célula mirista de Valdivia, presumiblemente esbaldados, cuyas edades fluctúan entre los 23 y 25 años. Por contravenir la Ley de Seguridad Interior del Estado, el lunes próximo serán pasados a disposición de la Justicia Militar.

En cuanto al cuarto autor de los hechos, que logró huir, aún se encuentra prófugo. No se dieron nombres por estado de guerra. Asimismo se dijo que los autores serían estudiantes de una universidad de Valdivia encabezados por un profesor.

Grupo tenía conexiones con activistas de Temuco

Detenido e identificado el cuarto asaltante de Lanco

Fue detenido por carabineros en la entrada norte de nuestra ciudad el cuarto extremista que había participado en el asalto al supermercado "La Reina" de Lanco, de propiedad de Waldo Acdo Palma, el que se había dado a la fuga, abriéndose paso a balazos a través del cerco tendido por la policía.

Dadas las reservas aplicadas en estos casos por la gravedad que revisten los hechos, la policía uniformada y civil y miembros del Centro Nacional de Investigaciones, han impuesto el más absoluto silencio al procedimiento hasta no agotar las diligencias. Periodistas del "El Correo de Valdivia" lograron establecer la identidad del cuarto asaltante.

En efecto se trataría del comerciante valdiviano José Orlando Barriga Uribe, sindicado por la policía por sus actividades extremistas e implicado en algunas "tomas" efectuadas recientemente en esta ciudad.

En cuanto a los tres detenidos, que fueron trasladados a Valdivia después del frustrado asalto a "La Reina" de Lanco, ha trascendido que sería el mismo grupo extremista que hace algún tiempo se tomó la "Catedral" de esta ciudad.

—DILIGENCIAS—

Efectivos de la policía civil y del CNI, han realizado varios operativos en distintos puntos de la ciudad, con allanamientos en cumplimiento de órdenes amplias de Investigaciones que inclusive han dado buenos resultados, estimándose que en el día de hoy las autoridades policíacas puedan entregar la individualización de todos los detenidos —que son varios— de la célula extremista, que tenía conexiones con el grupo de activistas detenidos en Temuco.

Estas mismas ramificaciones son las que están tratando de establecer la policía y el CNI, motivo por el cual se mantiene la absoluta reserva de cuantos son y quienes actuaron en el frustrado asalto a "La Reina" de Lanco.

También se ha tenido conocimiento que la policía se ha incautado de material como máscaras, pasamontañas, guantes, pelucas y armas de fuego, todo el cual será puesto a disposición de la justicia militar en el día de hoy.

Al menos, se ha podido establecer la individualización de uno de los extremistas que integró el grupo de estudiantes universitarios, que estaría dirigido por un profesor.

—NOVEDADES—

Mientras prosiguen las investigaciones revestidas del más absoluto secreto, la policía en general, anunció para el día de hoy, que se producirán grandes novedades en torno a la actuación de los extremistas que salieron del anonimato con su frustrada incursión en Lanco, dada la permanente vigilancia que sobre ellos se mantuvo. Los puntos críticos secretos de reuniones de la célula extremista están en poder de los investigadores, que han sumado todos sus esfuerzos por destruirlos totalmente.

Además se ha logrado establecer que el comerciante Barriga Uribe sería el autor del disparo que hirió en el brazo al teniente de Carabineros René Cerón, quien tuvo que ser internado en el hospital de Lanco, para que le extrajeran el proyectil. La operación se cumplió con pleno éxito, ya que el oficial policial se halla en franca recuperación.

Tal hecho compromete mucho más la situación del detenido que deberá responder por sus actividades clandestinas contra la seguridad del estado, cargar armas de fuego prohibidas y herir a un oficial de Carabineros.

Capturado cuarto miembro de la banda

A la Justicia Militar los 4 Asaltantes de Valdivia

● Tres de los detenidos son estudiantes
de la Universidad Austral

VALDIVIA (Germán Kutchartt).-Al Cuarto Juzgado Militar de esta ciudad pasaron los cuatro detenidos en el frustrado asalto al supermercado "La Reina", en la localidad de Lanco, a 70 kilómetros de Valdivia.

Los asaltantes fueron entregados al tribunal luego que fuera capturado por carabineros el cuarto integrante de la banda, el único que había logrado escapar de la acción policial, segundos después de que fueron sorprendidos en plena faena delictual.

Este último fue identificado como Jorge Oriando Barriga Uribe, con ficha de activista, y su detención se produjo en un control carretero a 5 kilómetros al norte de Valdivia, en los momentos que pretendía abandonar la zona en un bus de transporte colectivo.

Las autoridades locales aún mantienen un cerrado hermetismo en torno a la identidad de los restantes detenidos, aduciendo que se realizan numerosas diligencias en busca de otras personas implicadas en el hecho. Extraoficialmente sin embargo se pudo establecer que los tres sujetos pertenecen a la carrera de Filosofía y Castellano en la Universidad Austral de Valdivia.

● Oficial Herido

En fuentes bien informadas se indicó que uno de los detenidos habría tenido activa participación en la toma de la Catedral local, en el transcurso de un conflicto producido meses atrás en la Universidad Austral. Las mismas fuentes no descartaron la posibilidad de que los asaltantes formen parte de una célula extremista, que estaba dando sus primeros pasos en la zona.

Hasta el momento todo parece indicar que Barriga Uribe, el único identificado hasta el momento, sería el cabecilla y cerebro del frustrado atraco al supermercado de Lanco.

El proceso a los extremistas capturados quedará a cargo de la Justicia Militar, ya que en la acción resultó herido un oficial de Carabineros.

Este último, identificado como el teniente René Cerón, recibió un impacto de bala en uno de sus brazos, luego de que los asaltantes trataron de resistir la acción de la policía, produciéndose un intenso tiroteo. El oficial se encuentra actualmente fuera de peligro, luego que le fuera extraído el proyectil.

Ultimas Noticias. 19-3-81.

ANEXO Nº 6

- Recorte de Prensa relacionado con detención de una persona en Temuco.

Frustran atentado terrorista

TEMUCO (Juan J. Fuentes). — Extremistas que portaban armas y explosivos fueron los autores del asalto a un taxista en la madrugada de ayer viernes, a la una, y del frustrado asalto a un servicio, según un comunicado entregado por la intendencia regional.

Según el comunicado, una pareja de extremistas (un hombre y una mujer) asaltó a un vehículo de alquiler, procediendo a maniatar a su conductor.

Este hecho se produjo en el barrio San Carlos, a la salida norte de Temuco, luego de pedirle al chofer que los condujera a una vivienda.

Maniatado, el taxista fue conducido en el asiento posterior del vehículo.

A los pocos minutos los asaltantes llegaron hasta el Servicio ESS, ubicado en Avenida Copelición cerca de La Cruz Monumental, al parecer con intenciones de colocar bombas o de usarlo. Sin embar-

go, por lo que se desprende del comunicado, el conductor había logrado desatarse y, en combinación con el bombero, lograron reducir a uno de los miembros de la pareja (la mujer, según supo LA TERCERA), mientras su cómplice se daba a la fuga.

En el interior del auto se encontraron armas y explosivos que, según la versión del intendente, coronel Carlos Schalchli, tendrían por finalidad ser usados contra objetivos en la zona.

- ANEXO Nº 7

Denuncias presentadas ante la
Fiscalía Militar de Curicó
por violencia innecesarias.

EN LO PRINCIPAL: denuncia los delitos de violencias innecesarias y aplicación de tormentos. Primer Otrosí: diligencias. Segundo Otrosí: se me tenga como parte perjudicada. Tercer Otrosí: patrocinio y poder.

SEÑOR FISCAL MILITAR

SERGIO EDUARDO EDWARDS MARTINI, asistente estadístico, domiciliado en Príncipe de Gales 6681, casa 16, Santiago, al Sr. Fiscal Militar digo:

Vengo en denunciar los delitos de violencias innecesarias y aplicación de tormentos cometidos en mi persona por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones de Curicó y Talca, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS

El día 2 de noviembre de 1980, aproximadamente a las 02,00 horas de la madrugada, llegaron hasta el domicilio de mi suegro en la ciudad de Curicó, donde nos encontrábamos de visita mi cónyuge, mi hijo y yo, varios individuos de civil, quienes se identificaron como miembros de la 'policía'. Tales sujetos golpearon fuertemente la puerta de entrada de la casa y, una vez que se les abrió, dijeron que debíamos prender todas las luces pues iban a efectuar un allanamiento. Procedieron a interrogar, en primer lugar, a mi concañado Patricio Gómez. A continuación se dirigieron a mí, solicitando mi identificación; lamentablemente no portaba en esa ocasión carnet de identidad, ya que se me había quedado en mi casa de Santiago, razón que esgrimieron para llevarme detenido. Los aprehensores interrogaron también a mi cuñada y a mi cónyuge.

El motivo de dicha acción, según manifestaron los aprehensores, era la búsqueda de un cuñado mío, Juan Moraga Pérez.

Terminado el allanamiento y los interrogatorios, los aprehensores se llevaron libros de estudio, fotos de la familia y revistas, sin que hasta la fecha me hayan sido devueltos, y fuimos sacados de la casa Patricio Gómez y yo, obligándonos a subir en una camioneta tipo Chevrolet C10, sin patente, al parecer color concho de vino terroso. Fui subido a la camioneta en su parte trasera y se me cubrió los ojos. Enseguida fueron a buscar a otro cuñado mío, Francisco Miguel Moraga Pérez, a quien también subieron a la camioneta.

El vehículo realizó un recorrido que duró, aproximadamente, 15 a 20 minutos, al cabo de los cuales ingresamos a una casa que debe encontrarse fuera de la ciudad de Curicó y que, por los antecedentes reunidos, parece ser un recinto del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), denominado Casa de Piscicultura.

Una vez llegados a dicha casa, comenzaron de inmediato los interrogatorios. Fuimos fichados y fotografiados.

Los interrogatorios versaron, fundamentalmente, sobre el paradero de mi cuñado Juan Moraga Pérez y la situación del Partido Socialista, todo lo cual ignoro, motivo por el que me limité a explicar mis actividades públicas en la Comisión --

Chilena de Derechos Humanos.

Durante todos los interrogatorios se me torturó continuamente. Fui objeto de fuertes golpes y de aplastamiento sobre el estómago. Se me aplicó, en varias oportunidades, corriente eléctrica en el pene, en los testículos, en el ano, en las piernas, en la lengua y los dientes.

En una ocasión, los aprehensores me hicieron comer excrementos. Asimismo cubrieron mi pecho, mis brazos y mi rostro de materias fecales; luego me baldearon con agua fría, me vistieron y, enseguida, me obligaron a beber orina. Las torturas señaladas duraron aproximadamente tres días.

Al segundo día de estar detenido fui visitado por un médico, de aspecto macizo y con muchas vellosidades en sus manos. El médico preguntaba si había recibido apremios físicos, a lo cual debía responder negativamente pues había sido amenazado por los aprehensores de continuar siendo torturado si hablaba de los maltratos recibidos. En todo caso, dicho médico no me practicó ningún tipo de observación o examen.

Además de la tortura física relatada, los aprehensores me amenazaban de que mi cónyuge, quien se encuentra embarazada, iba a perder su hijo si yo no hablaba. Además, decían que el médico de ellos tenía toda clase de antecedentes sobre mi familia.

Los interrogatorios y las torturas comenzaban en la mañana, después de la taza de café con sabor a barro que se me servía, y duraban hasta la madrugada. De tal manera, calculo que dormía a lo más dos horas al día. En el recinto donde permanecí secuestrado había varios detenidos más, a quienes no pude ver pues permanecía constantemente con la vista tapada, pero sí pude escuchar muchos quejidos y llantos. Igualmente, pude darme cuenta que a mis familiares Patricio Gómez y Francisco Moraga se les hizo, forzosamente, declarar en mi contra.

Según lo que he averiguado con posterioridad a mi detención, otras personas que estuvieron encerradas en el mismo recinto pudieron darse cuenta de las torturas que sufrí y de las burlas de parte de los aprehensores por mi trabajo vinculado a la defensa de los derechos humanos.

Los autores de los delitos cometidos en mi contra, porque así lo manifestó uno de los torturadores, son funcionarios de la Central Nacional de Informaciones de Curicó y Talca, cuya identificación precisa deberá determinarse en el curso de la investigación.

Las características físicas de los aprehensores son las siguientes: uno es alto, corpulento, de tez pálida, 35 años de edad aproximadamente, cara redonda, ojos oscuros y pelo negro, y fue quien me vendió la vista al ser detenido; otro es un tipo de mediana estatura, moreno, semigordito, de unos 30 años de edad, con bigote, de pelo negro, peinado con partidura y de ojos oscuros, y era quien allanaba mi equipaje; y un tercero era un individuo de mediana estatura, de rostro pálido, delgado, de 30 a 35 años de edad, ojos oscuros, y pelo ondulado castaño, quien practicó los primeros -

interrogatorios al ser allanada la casa de mi suegro. El sujeto que practicó los interrogatorios en el recinto donde estuve encerrado, por lo que pude distinguir a través de la venda que cubría mis ojos, era un tipo moreno, de bigote y pelo negros y ojos oscuros, cuya voz era fuerte y grave.

Cabe hacer presente, por último, que las declaraciones que debí firmar, con la vista tapada, ante mis aprehensores fueron hechas bajo apremios físicos y psíquicos, lo cual, a su vez, influyó en las declaraciones que debí prestar ante la Fiscalía Militar de Curicó, pues aún me encontraba fuertemente impactado y atemorizado por las torturas sufridas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos descritos precedentemente configuran el delito de violencias innecesarias previsto y sancionado en el art. 330 del Código de Justicia Militar que castiga al militar que, con motivo de ejecutar alguna orden superior o en el ejercicio de funciones militares, empleare o hiciere emplear, sin motivo racional, violencias innecesarias para la ejecución de los actos que debe practicar".

Tal conducta se encuentra agravada de acuerdo con el último inciso del artículo mencionado precedentemente, el que dispone que "si las violencias se emplearen contra detenidos o presos con el objeto de obtener datos, informes, documentos o especies relativos a la investigación de un hecho delictuoso, las penas se aumentarán en un grado".

De conformidad con los hechos descritos, se ha cometido igualmente el delito previsto y sancionado en el Art. 150 No 1 del Código Penal, según el cual sufrirán las penas de prisión o reclusión menores y suspensión en cualquiera de sus grados "los que decretaran o prolongaran indebidamente la incomunicación de un reo, le aplicaran tormentos o usaran con él un rigor innecesario". También se ha cometido el delito establecido en el No 2o de la recién citada disposición penal que sanciona a los que "arbitrariamente hicieran detener o arrestar en otros lugares que los designados por la Ley", puesto que el recinto donde permanecí encerrado durante mi detención no es de aquellos señalados por la ley como casa de detención o de prisión.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los daños sufridos en mi patrimonio, como consecuencia de los delitos cometidos respecto de los cuales deduciré oportunamente las acciones civiles en contra de los responsables.

POR TANTO,

De acuerdo con lo expuesto, disposiciones legales citadas y lo establecido en los Arts. 5o y 131 del Código de Justicia Militar,

AL SR. FISCAL MILITAR RUEGO: se sirva tener interpuesta la presente denuncia por los delitos de violencias innecesarias, aplicación de tormentos y arresto o detención en lugar no designado por la ley, acogerlo a tramitación y ordenar las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, a asegurar las personas de los responsables y al

castigo de los mismos.

PRIMER OTROSI: Sírvasse SS. ordenar las siguientes diligencias, sin perjuicio de otras que estime en derecho decretar:

- 1.- Se requiere a la Central Nacional de Informaciones de Curicó y/o Talca para que informe acerca del lugar de mi detención y de la individualización de los agentes de ese organismo que participaron en la aprehensión e interrogatorios de este denunciante, y hecho se les cite a declarar al tenor de esta denuncia.
- 2.- Se requiere al mismo organismo señalado en punto anterior para que entregue la individualización del médico que visitó a este denunciante durante su permanencia en el señalado recinto de detención, y hecho se le cite a declarar sobre los hechos denunciados.
- 3.- Se requiere de la misma Central Nacional de Informaciones los nombres de las demás personas que permanecieron detenidas en el ya señalado lugar de detención entre los días 10 al 6 de noviembre de 1980, y hecho se les cite a declarar.
- 4.- Se certifique por el Sr. Secretario de la Fiscalía Militar de Curicó si la detención practicada en mi persona, según se ha relatado en lo principal, obedeció a orden emanada de dicha Fiscalía y, en tal caso, casa o lugar público de detención a que debía ser conducido de acuerdo con tal resolución.

SEGUNDO OTROSI: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Justicia Militar, sírvasse al Sr. Fiscal Militar tenerme como parte perjudicada en este proceso, en mi calidad de personalmente ofendido por los delitos denunciados.

TERCER OTROSI: Ruego al Sr. Fiscal Militar tener presente -- que designo abogado patrocinante a don Hernán Quezada Cabrera, Inscripción 6225 R-2, patente al día No 08465, domiciliado para estos efectos en Merced 149, Curicó, a quien igualmente confiero poder.

EN LO PRINCIPAL: Denuncia violencias innecesarias y aplicación de tormentos; EN EL PRIMER OTROSI: Diligencias; EN EL SEGUNDO: Se me tenga como parte perjudicada; EN EL TERCERO: Patrocinio y poder.

SR. JUEZ MILITAR

JOSE ANTONIO GAZZO GOMEZ, doctor en Ciencias Agrícolas, domiciliado en Pasaje Nipas No 1225, comuna de Pudahuel, Santiago, al Sr. Juez Militar digo:

Denuncio los delitos de violencias innecesarias y de aplicación de tormentos, cometidos en mi contra por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones de Curicó, en la forma y circunstancias que paso a exponer.

LOS HECHOS: El día 10 de Noviembre de 1980 aproximadamente a la 1,30 de la madrugada, fui detenido en la ciudad de Molina por un grupo de sujetos que dijeron pertenecer a la Central Nacional de Informaciones de Curicó. Al momento de ser aprehendido me encontraba de visita junto a mi cónyuge y mi pequeño hijo en la casa de mis padres, de calle Hermanos Carrera No 1778 en la localidad de Molina. Hasta ese lugar llegaron los agentes de seguridad y cuatro de ellos, luego de exhibir un papel que no permitieron leer, ingresaron a la casa, revisaron todas sus dependencias, -sin encontrar nada que fuera de su interés- y me hicieron algunas preguntas de identificación personal. Luego me sacaron de la casa y me condujeron hasta un vehículo estacionado en las cercanías del domicilio de mis padres. Al consultarles mi madre acerca del lugar al que sería llevado, le contestaron que debía consultar en la Fiscalía Militar de Curicó.

Los vehículos que esperaban eran dos, una camioneta pintada de rojo con tierra de color y una furgoneta Citroen de color aluminio.

En la camioneta, donde me obligaron a subir, se me vendó los ojos y esposó. Este vehículo entonces inició una marcha que sería muy larga y durante la cual se hizo subir a varios otros detenidos, tres o cuatro, prohibiéndonos, bajo amenaza, intentar hablar entre nosotros. Después del largo viaje, llegamos a una casa en pleno campo, donde nos hicieron entrar.

Me parece innecesario extenderme acerca del lugar exacto de ubicación de esta casa, toda vez que el Sr. Fiscal Militar de Curicó seguramente lo conoce o, al menos, sabe de su existencia.

En ese lugar, se practicaron todos los interrogatorios, apremios y tormentos que hube de soportar en los días siguientes.

Recién llegados al lugar, y luego de quitarnos cordones de zapatos y cinturones, y registrarnos, fuimos trasladados hasta una sala al parecer muy iluminada. Uno a uno, los detenidos fuimos interrogados en otro lugar por los agentes. Terminado mi turno, fui llevado nuevamente a esa sala. Al poco rato, me volvieron a sacar del lugar para un nuevo interrogatorio. Esta vez, antes de hacerlo, me obligaron a dar algunas

vueltas y me golpearon con pies y manos.

Ahora fui llevado a otra pieza, que al parecer se hallaba dividida por tabiques. Se me obligó a beber un líquido con gusto a desinfectante, salobre y con olor a creolina. Este segundo interrogatorio se inició con golpes dados con las palmas de las manos en los oídos. Luego me hicieron desnudarme y me tendieron en un somier metálico, me amarraron a él, me mojaron -especialmente en los genitales- y pude sentir como -- una persona daba vueltas a una manivela de un aparato similar a un teléfono antiguo. De esa manera, comenzaron a aplicarme corriente eléctrica en el abdomen y en los genitales. A la vez, uno de los torturadores me presionaba con fuerza y con un paño mojado en las sienes, mientras otro sujetaba mis piernas. Mas adelante, presionaron también fuertemente mi tórax. Este interrogatorio y torturas duró aproximadamente media hora. Durante él también se me amenazó con torturar a mi cónyuge que, dijeron, también estaba detenida. Terminaron esta sesión con golpes y tirándome más agua sobre el cuerpo. Hicieron que me levantara del somier y me ordenaron vestirme con mi ropa que estaba toda mojada.

Uno de los sujetos me desató y me hizo poner una chomba. Me dieron algo de comer, para lo cual me trasladaron a otra sala. Allí volvieron a preguntar mi nombre y mi cédula de identidad y me obligaron a firmar un documento que señalaba que me habían devuelto las especies y otro que decía que no había recibido malos tratos de la C.N.I. de Curicó. De sus contenidos pude darme cuenta ya que me levantaron la venda para firmar. Después de eso, me anunciaron que sería examinado por un médico.

Me llevaron a otra sala, en la que había más detenidos, y me examinó el médico. Este era un hombre macizo, de manos con muchas vellosidades. Me palpó en diferentes partes del cuerpo y me preguntó si había sido golpeado, si me habían aplicado electricidad y donde. Al responder afirmativamente, sentí -- que otras personas me golpeaban y me decían ¿quién te ha golpeado? ¿quieres seguir en la parrilla? Al mismo tiempo, el médico me preguntaba ¿está seguro?. Ante esto, no me quedó otra cosa que decir que nadie me había golpeado ni torturado. Terminado este "examen médico", me dejaron tranquilo por algún tiempo, permitiéndosame, por primera vez desde que había llegado a la casa, sentarme en el suelo. Me dieron de comer junto a otros detenidos. Luego pude dormir durante un tiempo que no puedo determinar.

Desperté con el ruido de radios puestas a alto volumen, con la intención evidente de que no pudieran los detenidos conciliar el sueño. Al amanecer, según pude darme cuenta, me dieron una taza de café y me llevaron a otra pieza donde un sujeto se dedicó a hacerme imputaciones sin permitirme contestar. Luego de un rato, me hizo poner de pie para luego volver a sentarme en una silla y empezar a golpearme desde atrás con la ayuda de otro torturador. Insistían en que traerían a toda mi familia para torturarla.

Terminada esta nueva sesión, me llevaron a otro lugar donde debí permanecer de pie frente a una pared con los brazos -- siempre en alto; cuando --por el cansancio-- ellos caían, me golpeaban para forzarme a subirlos.

En un momento me llevaron al baño y al volver me permitieron sentarme. A los cinco minutos más o menos, ingresó al recinto quien parecía ser el jefe y luego de "enojarse" por estar yo sentado, me hizo hacer gimnasia hasta que caí rendido y me dormí tirado en el suelo.

Me pincharon con agujas para despertarme y me llevaron arrastrando hasta la parrilla. Me desnudaron y me mojaron todo el cuerpo. Me tendieron sobre el somier amarrado de pies y manos. La aplicación de corriente, esta vez, fue con un aparato distinto, parecido a un bombín, con cuya punta me presionaban el pecho, la frente, el ano, los testículos. Junto a ello me golpeaban y presionaban fuertemente el tórax. Me da cuenta que al gritar se aliviaba en parte el dolor, por lo que lo hice con fuerza. Los sujetos trataban de impedir que gritara, tapándome la boca y con cosquillas en los pies presionando los muslos. Luego me dicen, ¡tenemos una caja con mierda!, la ponen en mi boca y me obligan a ingerir excrementos. Luego de esto, me hicieron descansar un rato, sacándome de la parrilla y haciéndome que me vista. Me llevaron ahora al lugar en que se encontraban los equipos de música los que pude oír durante todo el tiempo de detención. Me dieron instrucciones de permanecer de pie con las manos levantadas y cada vez que bajaba una me golpeaban para que la volviera a subir. En ese momento caí en inconciencia. Así estuve, al parecer, largo tiempo.

Más tarde me volvió a ver el médico, me apretó el torác y algo dijo por lo bajo a los torturadores. Desde ese momento, dejaron de golpearme. Me dieron algo de comer y me sacaron fotografías de frente y de perfil. Un sujeto me señaló que pronto sería dejado en libertad y me instó a colaborar con la C.N.I.

Horas más tarde, finalmente, fui sacado del lugar y en la misma camioneta en la que había sido llevado hasta la casa de torturas fui llevado de regreso a mi hogar. Fui dejado a algunas cuadras del domicilio de mis padres a las 5,30 hrs. de la madrugada del 6 de noviembre de 1980, cinco días después de haber sido detenido por la C.N.I. de Curicó.

No obstante que el contenido de los interrogatorios es irrelevante para los efectos de esta denuncia, hago presente a S.S. que ellos se refirieron exclusivamente al hecho de haber yo estudiado en la Universidad Patricio Lumumba de la Unión Soviética desde 1970, país del que regresé, junto a mi cónyuge, durante 1979.

Mi ninguna participación en actividades políticas es tan evidente que no se me formuló cargo alguno ni estoy procesado por ningún delito y ni siquiera se me ha aplicado medidas administrativas de carácter represivo.

Los responsables de los delitos cometidos en mi contra son funcionarios de la Central Nacional de Informaciones de Curicó. Ella se colige de los propios dichos de los aprehensores, ante mis familiares y ante mí mismo, y de los del Sr. Fiscal Militar de Curicó, -el Sr. Carlos Eva- quien durante los días en que estuve privado de libertad, informó a mis familiares de la efectividad de mi arresto en manos del organismo de seguridad mencionado.

Su identificación precisa necesariamente debe ser conocida por la Dirección de la C.N.I. de Curicó y probablemente por el mismo Sr. Fiscal.

EL DERECHO: Los hechos descritos anteriormente constituyen al delito de violencias innecesarias descrito y sancionado por el artículo 330 del Código de Justicia Militar que castiga al "militar que, con motivo de ejecutar alguna orden superior o en el ejercicio de funciones militares empleare o hiciere emplear, sin motivo racional, violencias innecesarias para la ejecución de los actos que debe practicar".

La conducta se encuentra agravada, de acuerdo al último inciso del artículo mencionado, que dispone que "si las violencias innecesarias se emplearen contra detenidos o presos con el objeto de obtener datos, informes, documentos o especies relativos a la investigación de un hecho delictuoso, las penas se aumentarán en un grado".

Igualmente, en la especie se ha cometido el delito establecido y sancionado en el artículo 150 No 1 del Código Penal que sanciona a los que decreten o prolongaren indebidamente la incomunicación de un reo, le aplicaren tormento o usaren con él de un rigor innecesario.

También se ha cometido en la especie del delito establecido en el No 2 del mencionado artículo 150 del Código Penal que sancione a los que "arbitrariamente hicieren detener o arrestar en otros lugares que los designados por la ley, toda vez que la casa en que permanecí detenido no es de aquellos señalados por la ley como casa de detención o de prisión.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, disposiciones legales invocadas y artículos 50 y 131 del Código de Justicia Militar,

AL SR. JUEZ MILITAR SOLICITO tener por interpuesta denuncia por los delitos de violencias innecesarias y de aplicación de tormentos y de arresto ilegal, y ordenar las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos, a asegurar las personas de los delincuentes y al castigo de los culpables.

PRIMER OTROSI: Sírvase S.S. ordenar las siguientes diligencias:

- 1.- Requerir de la Dirección Local de Curicó de la Central Nacional de Informaciones acerca del lugar de mi detención y de los nombres e individualización de los agentes de ese organismo que participaron en los interrogatorios y detención del denunciante, y citarlos a declarar al tenor de esta denuncia;
- 2.- Requerir de la misma Dirección del C.N.I. la individualización del médico de ese organismo que examinó al denunciante durante su estadía en la casa de detención; y citarlo a declarar;
- 3.- Requerir de ese mismo organismo de seguridad los nombres de las demás personas que permanecieron detenidas en el mismo lugar entre los días 10 y 6 de Noviembre de 1980 y citarlos a declarar;

SEGUNDO OTROSI: En mérito de lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Justicia Militar, sírvase S.S. tenerme como -- parte perjudicada en este proceso, en mi carácter de perso -- nalmente ofendido por el delito.

TERCER OTROSI: Ruego a US. tener presente que designo aboga -- do patrocinante a don Gustavo Villalobos Sepúlveda, ins. - - 6158 R-2, patente 4101, domiciliado en Dr. Sótero del Río -- 326, Oficina 1209, Santiago, y confiero poder al abogado don Hernán Quezada Cabrera, inc. 6225 R-2, patente al día No 4924 C.S., domiciliado en Merced No 149, Curicó,

ANEXO N° 8:

- Escrito de Queja
- Solicitud de Certificación
- Resolución de la Corte Marcial
- Resolución de la Corte Suprema

EN LO PRINCIPAL: se queja. En el primer otrosí: acompaña documentos. En el segundo: se tenga presente.

I. Corte Marcial

Hernán Quezada Cabrera, abogado, Insc. 6225, R.2, exento del pago de patente, domiciliado para estos efectos en Catedral 1063, of. 43, de esta ciudad, en representación de doña MIRTA ALLENDE CASTRO, según se acreditará, a US. I. digo:

Con fecha 16 de octubre último, mi representada solicitó por escrito al Sr. Juez del Primer Juzgado Militar, con asiento en Antofagasta, se certificaran diversas circunstancias relativas al proceso Rol 425-73 que se siguiera en su contra por un tribunal militar de dicha ciudad, a objeto de poder realizar gestiones ante el Servicio de Registro Civil e Identificación conducentes a la eliminación de la respectiva anotación prontuarial.

Según consta del documento que acompaño en el primer otrosí, el Sr. Juez Militar don CHRISTIAN ACKERKNECHT SAN -- MARTIN, y el Sr. Auditor de la División, TCL. (J) don OSVALDO VIAL PEREIRA, respondieron, en la misma fecha indicada, lo siguiente: "No ha lugar a lo solicitado por ser éste un Tribunal Militar de Tiempo de Paz".

La actitud del Sr. Juez Militar y del Sr. Auditor de la División, provoca un grave daño a mi representada, puesto que impide la eliminación de su anotación prontuarial. En efecto, su situación está comprendida dentro de los límites del D.L. 2.191 que concede amnistía a las personas que, a la fecha de vigencia de este decreto ley, se encuentren condenadas por Tribunales Militares con posterioridad al 11 de septiembre de 1973. Al estar incluida la situación de mi demandante dentro del D.L. 2191, procede la eliminación de la respectiva anotación penal. Para hacer efectivo tal derecho, de conformidad con el Decreto Supremo de Justicia No. 64, la interesada debe acreditar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación que ha sido condenada mediante sentencia firme, por un Tribunal Militar, dentro del período de aplicación del mencionado D.L. 2.191.

Al haberse negado el Sr. Juez Militar ordenar se certificaran las circunstancias señaladas por mi representada, le impide obtener la eliminación de su anotación penal.

En la especie, el Sr. Juez Militar ha rechazado la petición de la efectada aduciendo que no puede acceder por -- ser el referido Juzgado "un Tribunal Militar en Tiempo de paz". Tal actitud constituye una falta o abuso que provoca un gravamen irreparable a mi poderdante, de acuerdo con las consideraciones que paso a exponer:

- 1.- Efectivamente mi representada fue procesada por un Tribunal Militar en tiempo de guerra, constituido en la ciudad de Antofagasta, el cual cesó en sus funciones.
- 2.- Las causas instruidas por tribunales de tiempo de gue-

rra se encuentran archivadas en los Juzgados Militares de tiempo de paz.

3.- No siendo jurídica ni prácticamente posible reconstituir el tribunal militar en tiempo de guerra para este solo efecto, resultaría absolutamente imposible realizar gestión alguna relativa a un proceso instruido en tal tiempo, lo cual constituye un absurdo y una trasgresión de normas legales vigentes como lo analizaremos a continuación.

4.- En la especie se trata de la obtención de una simple certificación, que el resto de los Juzgados Militares otorgan habitualmente, aún tratándose de causas incoadas en el tiempo de guerra. De no ser así, habría resultado impracticable la aplicación del D.L. 2.191, pues, al ser promulgado ya no existían tribunales militares en tiempo de guerra. A tal efecto, han sido los Juzgados de tiempo de paz los que se han pronunciado sobre la procedencia de la amnistía en causas instruidas en tiempo de guerra.

5.- El Art. 200 del Código de Justicia Militar, modificado por el D.L. 3.425 de fecha 14 de junio de 1980, establece: "Todo Tribunal Militar, sea de tiempo de paz o tiempo de guerra, que deba cesar en sus funciones, deberá juzgar antes de su disolución, salvo el caso de imposibilidad absoluta, todos los negocios en cuyo conocimiento haya prevenido.

No obstante, aquellas causas incoadas en tiempo de guerra con el procedimiento respectivo y cuya tramitación se hubiere suspendido, en los casos en que legalmente, procega su continuación, se substanciarán por el tribunal que corresponda y con arreglo al procedimiento vigente al tiempo de su prosecución".

Pues bien, si la ley obliga a que un tribunal en tiempo de paz y de acuerdo a su procedimiento, continúe con la tramitación de los procesos instruidos por tribunales de tiempo de guerra, con mayor razón aún corresponde a los tribunales de tiempo de paz otorgar simples certificaciones relativas a causas militares de tiempo de guerra incoadas en su ámbito territorial.

6.- Según el Art. 43 del Código de Justicia Militar, los Secretarios son Ministros de Fe Pública encargados de "custodiar los procesos".

Por su parte, el Art. 46 del mismo Código dispone que los Secretarios de los Juzgados y Fiscalías Militares tendrán las facultades y atribuciones que se señalan en el Art. 380 del Código Orgánico de Tribunales, entre las que se cuenta el "dar conocimiento a cualquiera persona que lo solicitare de los procesos que tengan archivados en sus oficinas y de todos los actos emanados de la Corte o Juzgado".

En consecuencia, la actitud del Sr. Juez Militar y del Sr. Auditor de la División impide al Sr. Secretario del Primer Juzgado Militar cumplir con una de sus funciones ante el requerimiento de mi representada.

7.- Cabe hacer presente a SS. I. que la actuación del Sr. Juez Militar y del Sr. Auditor de la División no es suscep-

tible de ser impugnada mediante la interposición de un recurso procesal, por no corresponder a una resolución judicial - propiamente dicha en los términos establecidos por el Art. - 158 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual mi representada ha debido utilizar la única vía posible, es decir, quejarse ante V.S. Iltma.

De conformidad con lo expuesto, procede enmendar la actuación de los inculpados, constitutiva de falta o abuso, por la vía disciplinaria, mediante la adopción de las siguientes medidas: censura por escrito y pago de costas, sin perjuicio de ordenarles se otorgue el certificado solicitado por mi mandante.

POR TANTO,

Y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 62 del Código de Justicia Militar y 533 Y SGTES. del Código Orgánico de Tribunales, y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de fecha 6 de noviembre de 1972,

A US. I. RUEGO: previo informe del Sr. Juez Militar y Auditor indicados, poner pronto remedio al mal causado por éstos, a través de la adopción de las medidas señaladas o de las que SS. I. estime en derecho disponer.

PRIMER OTROSI: Sírvasse SS. I. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud presentada por mi mandante al Primer Juzgado Militar y respuesta a la misma del Sr. Juez y del Sr. Auditor de la División.
- 2.- Copia de escritura pública de Poder Especial conferido por la afectada Mirta Allende Castro al abogado suscrito.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS. Iltma. tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de esta gestión y que mi poder para actuar consta de la copia de escritura pública acompañada en el otroso precedente.

HAY FIRMA

Certificado fuera de juicio, devolviéndose.

SEÑOR JUEZ MILITAR.-

MIRTHA GLADYS ALLENDE CASTRO, Asistente Social domiciliada en Avenida Argentina 019 Departamento - 22 de Antofagasta, al Sr. Juez Militar con respeto digo :

Se me ha ofrecido trabajo en mi profesión en España, en tal situación y para presentar ante el Registro General de condena, preciso certificación acerca de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que durante el año 1973 se me siguió causa ante el Primer Juzgado Militar de Antofagasta.
- 2.- Que dicha causa tiene el Rol 425-73.-
- 3.- Que en dicho proceso se me impuso sanción de 3 años de relegación a la ciudad de OVALLE.-
- 4.- Que dicha sanción se encuentra cumplida y el proceso archivado.

POR TANTO

DIGNESE US. ordenar se certifique por el Sr. - Secretario de este Tribunal acerca de las circunstancias solicitadas al pie o dorso de esta presentación, la que me será devuelta.

HAY FIRMA

ANTOFAGASTA, dieciséis de Octubre de mil novecientos -
ochenta.

No ha lugar a lo solicitado, por ser éste un Tribunal
Militar de Tiempo de paz.

Notifíquese personalmente al recurrente.

HAY FIRMA

Auditor de Ejército

HAY FIRMA

Juez Militar

Pronunciada por el Sr. Juez Militar titular, GDB. Don
CHRISTIAN ACKERKNECHTSAN MARTIN y por el Auditor de la Divi-
sión, TCL. (J) Don OSVALDO VIAL PEREIRA.

HAY FIRMA

JORGE NAVAS BUSTAMANTE
Mayor (J)

Secretario del Tribunal

CERTIFICO: Que con esta fecha, en la Secretaría del -
Tribunal, notifiqué personalmente a MIRTHA GLADYS ALLENDE
CASTRO, de la resolución que dio lugar a la certificación
precedente, quien firmó para constancia. ANTOFAGASTA, tres
de Noviembre de mil novecientos ochenta.

HAY FIRMA

JORGE NAVAS BUSTAMANTE
Mayor (J)
Secretario del Tribunal

HAY FIRMA

//tiago, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-

Vistos y teniendo presente:

- 1.- Que se ha presentado a fs.1 HERNAN QUEZADA CABRERA en representación de Doña MIRTHA ALLENDE CASTRO solicitando que a través del recurso extraordinario planteado se aplique al Señor Juez del Primer Juzgado Militar con asiento en Antofagasta, la medida disciplinaria de censura por escrito y pago de costas, sin perjuicio de ordenarle que otorgue certificados referentes a diversas circunstancias relativas al proceso Rol No 425-73 que se siguió en contra de su representada ante el Tribunal Militar de Tiempo de Guerra que instruyó el proceso referido.
- 2.- Que informando el Sr. General de Brigada Cristián Ackerknecht San Martín, Juez Titular del Primer Juzgado Militar y Osvaldo Vial Pereira, Auditor de dicho Tribunal, a fs. 7, expone que efectivamente negaron lugar a la certificación solicitada puesto que en el caso no es aplicable la disposición del artículo 200 del Código de Justicia Militar ya que a la fecha de la negativa del Tribunal Militar en tiempo de guerra había cesado absolutamente en sus funciones.
- 3.- Que para resolver el presente recurso se tuvo a la vista la causa 425-73 del Primer Juzgado Militar de Antofagasta seguida por activismo e infracción a la Ley de Seguridad del Estado seguida en contra, entre otros, de MIRTHA ALLENDE CASTRO, proceso correspondiente a la Fiscalía Militar en Tiempo de Guerra.
- 4.- Que el inciso segundo del artículo 200 del Código de Justicia Militar establece que en aquellos casos en que se hubiere suspendido la tramitación de las causas incoadas en tiempo de guerra, y en los casos en que legalmente proceda su continuación éstas se sustanciarán por el Tribunal que corresponda y con arreglo al procedimiento vigente al tiempo de su prosecución.
- 5.- Que del solo examen del expediente que se ha tenido a la vista fluye que éste terminó su tramitación con mucha antelación a la fecha en que se ha solicitado la certificación denegada y que es materia de este recurso, de lo que cabe concluir que este proceso no se encuentra en las condiciones previstas por el inciso segundo del artículo ya mencionado, puesto que la causa está juzgada antes de la disolución del Tribunal Militar en tiempo de guerra razón que impide que se prosiga sustanciándola ya que para ello no existe causa legal ni menos la suspensión del procedimiento a que se refiere la disposición legal citada, razones todas que mueven a este Tribunal a negar lugar a la queja disciplinaria planteada.
- 6.- Que así las cosas y a mayor abundamiento no es posible a esta I. Corte Marcial proceder de otra forma ya que de hacerlo estaría corriendo el riesgo de pronunciarse sobre asuntos que han sido materia de procesos en tiempo de guerra ya afinados y para cuyo conocimiento este Tribunal -

no posee competencia.

Por estas consideraciones y lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Justicia Militar, y no existiendo falta o abuso susceptible de ser enmendada por esta vía disciplinaria, se declara sin lugar la queja interpuesta por HERNAN QUEZADA CABRERA en representación de MIRTHA ALLENDE CASTRO en contra del Señor Juez del Primer Juzgado Militar con asiento en Antofagasta, interpuesta en lo principal del escrito de fs. 1.-

Devuélvase el expediente traído a la vista, regístrese, transcribábase y archívese.-

Rol No 1.221-30.-

Entre líneas "esta", vale.-

HAY FIRMAS

Manuscrito por Secretario :

Pronunciada por los Ministros Srs. Alberto Chaigneau del --
Campo, Arnoldo Dreyse Yolland, Hernán Chávez Sotomayor y Joaquín Eribacin Thomas.

HAY FIRMA

Secretario

//tiago, veintisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Al escrito de fs.19, a lo principal y otrosí: téngase presente.-

Vistos :

Apareciendo de estos antecedentes que la causa en que se pide la certificación de que se trata se encuentra en el Primer Juzgado Militar de Antofagasta, se revoca la resolución apelada de dieciocho de Febrero pasado, escrita a fs.11, y se resuelve que se acoge la queja deducida a fs. 1 por doña Mirtha Allende Castro sólo en cuanto se dispone que el Sr. Juez (Militar) de aquel Juzgado Militar ordenará que el Secretario del Tribunal otorgue la certificación que pide la recurrente respecto de la causa que se individualiza a fs.4.

Acordada contra el voto del Auditor General del Ejército Sr. Fernando Lyon quien estuvo por confirmar la resolución apelada por sus propios fundamentos.

Regístrese y devuélvase.

No 22.245.- Entrepárentesis "militar", no vale.

HAY FIRMAS

Pronunciado por el Sr. Presidente don Israel Bórquez M, y por los Ministros Sres., José M. Eyzaguirre E., Rafael Retamal L., Luis Maldonado B., Octavio Ramírez M., Víctor M. Rivas del C., Enrique Correa L., Osvaldo Erbelton V., Emilio Ullos M., Marcos Aburto O., Estanislao Zúñiga C., Abraham Mershon S., Carlos Letelier B., y Auditor General del Ejército Sr. Fernando Lyon S.

HAY FIRMA

En Santiago, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, siendo las 18,00 horas, notifiqué personalmente en Secretaría la resolución precedente al Sr. Fiscal y no firmó

HAY FIRMA